



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MPV

Virú, 28 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria N° 004-2025, celebrada con fecha 28 de febrero de 2025, la propuesta **PLANEAMIENTO INTEGRAL** del predio rústico denominado **PREDIO RÚSTICO NO CONTENIDO EN EL PDU: PREDIO SANTA ELENA CON U.C.10445 (ANTERIOR U.C. 00738), UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**"; contenido en el Expediente Administrativo N° 8193-2025-MPV, **INFORME N° 013-2025-MPV/GEPLADET**, de la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, **INFORME N° 082-2025-MPV-GAJ-RFTC**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política, modificado mediante Ley 30305 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo señalado en el inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, conforme el primer párrafo del Artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la Ordenanza y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los gobiernos locales asumen competencia y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del Artículo 73° de la Ley de la Ley N° 27972; así mismo, dicha Ley Orgánica en su Artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial; concordante con el Artículo 20° inciso 3 numeral b) Planeamiento Integral.- para predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

los Instrumentos de Planificación Urbana que cumplan las condiciones para ser clasificados como suelo urbanizable inmediato.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que establece los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que deberán considerarse en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el referido Reglamento a fin de garantizar una función planificadora, en concordancia con sus planes y políticas nacionales, sectoriales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía conforme a Ley.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66° numeral 66.1 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se define al Planeamiento Integral como el "Producto del proceso de planificación a cargo de las municipalidades provinciales orientado a asignar zonificación y vías primarias a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los instrumentos de Planificación Urbana, para fines de integración al suelo urbano. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda". Así mismo el Artículo 68° del mismo cuerpo normativo indica que el Planeamiento Integral tiene como contenido mínimo: "a) La delimitación del ámbito de intervención, b) Los objetivos, estrategias y necesidad del PI, c) El análisis integral del impacto sobre el instrumento de planificación urbana vigente, d) El análisis de riesgo materia de gestión de riesgo de desastre y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso, e) La zonificación del ámbito de intervención, f) La ubicación y características del equipamiento urbano y espacios públicos, g) La propuesta de red de vías primarias y vías locales y su integración a la trama urbana más cercana, h) Los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del PI.

Que, así mismo el numeral 69.3 del Artículo 69° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, prescribe que en caso de persona natural o jurídica formule una propuesta de PI, esta será evaluada por el área que corresponda. Así mismo el numeral 69.5 indica que concluido el proceso de consulta pública del PI, el equipo técnico remite el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, la propuesta final del plan, la cual incluye el sustento técnico y legal producto del levantamiento de las observaciones, aportes y/o sugerencias de la consulta y finalmente el numeral 69.7 indica que "cuando la municipalidad provincial elabora el PI el área responsable de Planeamiento Integral o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo, con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Provincial".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8193-2024, de fecha 05 de julio de 2024, la empresa AVIAGEN PERÚ S.A.C debidamente inscrita en la Partida electrónica N° 14255069 y representada legalmente por Cesar Genaro Muro Cortez, solicita el Planeamiento Integral de Predio Rural: Santa Elena U.C N° 10445;

Que, mediante Informe N° 013-2024-MPV/GEPLADET, de fecha 21 de enero de 2025, la Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, concluye que la solicitud de evaluación del Planeamiento Integral del Predio Rural Santa Elena U.C.N° 10445 (U.C actual N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

00738), ubicado en el Distrito y Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, se encuentra "Conforme", con el contenido mínimo establecido en el artículo 68 del reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA y con los parámetros y componentes de diseño urbano establecidos en el "Plan de Desarrollo Urbano Tipo 2 del Distrito de Virú 2020-2030" y otras normativas vigentes; siendo su alcance la asignación de la zonificación industrial elemental y complementaria II y una vía local secundaria: vía local primaria industrial de sección vial A-A con un ancho de 18,00m y de la vía establecida por el Plan de Desarrollo Urbano Tipo 2 Distrito de Virú como vía colectora de tercer orden (vía rural entre zona agrícola) de sección vial Z-Z con un ancho de 24.00m la cual conecta a su vez con la proyección de la vía Expresa (Futura vía evitamiento) de sección vial A-A (opción 1-2) con un ancho de 37.10m y A0-A0 (corte típico) con un ancho de 20.00m -24.00m; así mismo que habiendo concluido con la consulta pública, remite la propuesta final del "Planeamiento Integral del Predio Rural Santa Elena U.C N° 10445 (U.C. actual N° 00738), contenido en el Expediente Administrativo N° 8193-2024-MPV, a fin de que se presente ante el Concejo Municipal para aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 082-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 27 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Virú, concluye que corresponde aprobar el "Planeamiento Integral de Predio Rústico no comprendido en el PDU: Predio Santa Elena con U.C. 10445 (Actual N° U.C. 00738), ubicado en el Distrito y Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, solicitado por el representante legal de la empresa AVIAGEN PERÚ S.A.C. sustentado y elevado por la Gerencia de Gestión y Planeamiento del Desarrollo Territorial, recomendando que se eleve y que el Concejo Municipal brinde su aprobación respectiva.

Que, mediante Carta N° 011-2025-MPV/SG, con fecha 27 de enero de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Virú, eleva los actuados para dictamen de comisión y mediante **DICTAMEN N° 001- 2025-MPV - DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL**, presentado con fecha 27 de febrero 2025, la comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Ambiental, presidida por el Regidor Luis Fernando Jiménez Ríquez e integrada por los regidores Santos Francisco Pinillos Velásquez y Bertha Eulalia Delgado Bolaños, por UNANIMIDAD son de la opinión que resulta PROCEDENTE que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, apruebe la **ORDENANZA MUNIICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PREDIO RÚSTICO NO CONTENIDO EN EL PDU: PREDIO SANTA ELENA CON U.C. N° 10445 (U.C ACTUAL N°. 00738), UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025, de fecha 28 de febrero de 2025, el Pleno del Concejo Municipal APRUEBA por UNANIMIDAD la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PREDIO RÚSTICO NO CONTENIDO EN EL PDU: PREDIO SANTA ELENA CON U.C. N° 10445 (U.C. ACTUAL N° 00738), UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los regidores, mediante Acuerdo de Concejo N° 40-2025-MPV-ORD/CM; se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL PREDIO RÚSTICO NO CONTENIDO EN EL PDU: PREDIO SANTA ELENA CON U.C. N° 10445 (U.C. ACTUAL N° 00738), UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL PREDIO RÚSTICO NO CONTENIDO EN EL PDU: PREDIO SANTA ELENA CON U.C. N° 10445 (U.C. ACTUAL N° 00738), UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la incorporación del proyecto aprobado al Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Virú, en la fase de actualización, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial y demás áreas competentes, la realización de las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente ordenanza municipal conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y DIFUNDASE en el portal web de la Municipalidad Provincial de Viru (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Alcandosa Torres
ALCALDE